



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 618-2024-MPLC

Quillabamba, 25 de noviembre del 2024.

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro de Tramite Documentario N° 30576 de fecha 21 de noviembre del año 2024, que contiene documento de Solicitud presentada por **Don JOSE ANTONIO CHUQUICALLATA BARRIENTOS** y **Doña GINA MERCY TAFUR SANTANA**, quienes pretenden contraer **Matrimonio Civil Comunitario**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: “Las Municipalidades son los órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia”;

Que, el artículo 4° del Capítulo II de la Constitución Política del Perú, establece que: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”;

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que: “El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente actos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común (...);

Que, el artículo 259° del Código Civil establece que: “El Matrimonio se celebra en la Municipalidad, públicamente ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar”; asimismo el artículo 260 del referido Código estipula que: “El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, o a funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos”;

Que, es política de esta Entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro de tramite Documentario N° 30576, de fecha 21 de noviembre del año 2024, **Don JOSE ANTONIO CHUQUICALLATA BARRIENTOS** y **Doña GINA MERCY TAFUR SANTANA**, presentan expediente administrativo pre nupcial para contraer **Matrimonio Civil Comunitario**;

Que, mediante Memorándum N° 1619-2024-MPLC/GM, de fecha 22 de noviembre, el Gerente Municipal, Mg. Leónidas Herrera Paullo, DISPONE, a la División de Registro Civil, adoptar las acciones necesarias para la realización del Matrimonio Civil Comunitario, como parte de las actividades programas por el 106 Aniversario de la Ciudad de Quillabamba;

Que, mediante Informe N° 150-2024-MPLC/OREC SANTA ANA, de fecha 22 de noviembre del 2024, la Jefa de la División de Registro Civil, Sra. Juana Atauchi Cusiwallpa, remite expediente Pre Nupcial correspondientes a los pretendientes **Don JOSE ANTONIO CHUQUICALLATA BARRIENTOS** y **Doña GINA MERCY TAFUR SANTANA**, dando fe del cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley, para contraer **Matrimonio Civil Comunitario** el 30 de noviembre del año en curso, habiendo cancelado por concepto de pago de celebración para **Matrimonio Civil Comunitario**;

Estando conforme y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la realización del **MATRIMONIO CIVIL – COMUNITARIO** de **Don JOSE ANTONIO CHUQUICALLATA BARRIENTOS**, identificado con DNI N° 47562890 y **Doña GINA MERCY TAFUR SANTANA**, identificada con DNI N° 72974050, quienes pretenden contraer **Matrimonio Civil Comunitario** el día 30 de noviembre del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR APTOS Y CAPACES a **Don JOSE ANTONIO CHUQUICALLATA BARRIENTOS** y **Doña GINA MERCY TAFUR SANTANA**, para contraer **Matrimonio Civil Comunitario**, en tanto han cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 248° del Código Civil.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y a la División de Registro Civil realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CC/
Alcalde
GM
DRC (02)
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURILEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984579